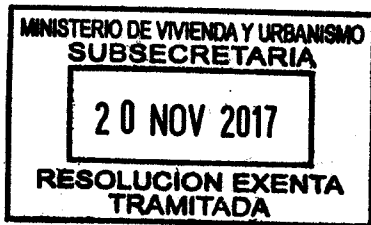




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-12.524-2013, CARATULADOS "SUCESIÓN CARLOTA GUZMAN RIESCO CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL VIGÉSIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACIÓN.

20 NOV 2017



SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013496

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, del 20° Juzgado Civil de Santiago, recaído en la causa Rol C-12.524-2013;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 22 de abril de 2016;

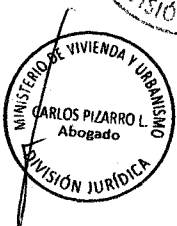
- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excm. Corte Suprema de fecha 09 de agosto de 2016;

- La copia autorizada de la liquidación practicada en autos, con fecha 19 de julio de 2017.

- Las copias autorizadas de la resolución de fecha 22 de agosto de 2017, que tiene por compañía la reliquidación del crédito practicada en los mismos autos.

- La copia autorizada de la certificación de fecha 15 de septiembre de 2017, que acredita que la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de 2015, de segunda instancia de fecha 22 de abril de 2016 y el fallo de la Excm. Corte Suprema de 09 de agosto de 2016, se encuentran firmes y ejecutoriadas.

- La copia autorizada de la certificación de fecha 29 de setiembre de 2017, que determina que la liquidación practicada en autos esta firme.



RESUELVO:

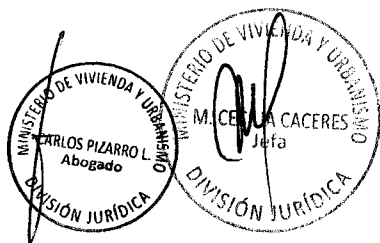
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a la SUCESIÓN CARLOTA GUZMAN RIESCO, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$67.067.383.- (sesenta y siete millones sesenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos), por concepto de crédito y según la liquidación de 19 de julio de 2017, practicada por el tribunal de la causa Rol C-12.524-2013, caratulada "SUCESIÓN CARLOTA GUZMAN RIESCO CON SERVIU METROPOLITANO", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 20° Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



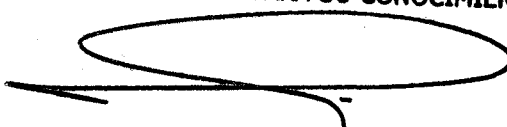
SIVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 20° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 5° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO